



Santiago, 11 de septiembre de 2019

Señor
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

REF.: Presenta “Programa de Cumplimiento”

De mi consideración,

MARTÍN ASTORGA FOUNT, cédula nacional de identidad N° 10.601.206-7, en representación de SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A. (en adelante, “Prolesur”), Rol Único Tributario N° 92.347.000-K, ambos domiciliados en Vitacura #4465, comuna de Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, en el procedimiento sancionatorio expediente N° F-049-2019, al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), Sr. Felipe Concha Rodríguez, respetuosamente decimos:

Que, en virtud del presente acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), en los artículos 6° y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Auto-denuncia y Planes de Reparación, aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, “Reglamento”), así como también, de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento, elaborada por esta SMA (en adelante, “Guía”), y, encontrándome dentro de plazo legal, **venimos en presentar el siguiente “Programa de Cumplimiento”**, en relación al procedimiento sancionatorio iniciado en contra de nuestra representada, mediante la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-049-2019, de fecha 8 de agosto de 2019 (en adelante, “Procedimiento Sancionatorio”).

A continuación, explicaremos los principales supuestos del Programa de Cumplimiento, los que, posteriormente, se desarrollarán en mayor detalle, de acuerdo con el formato dispuesto para esos efectos por esta SMA.

I. Oportunidad del Programa de Cumplimiento

La presentación de este Programa de Cumplimiento es efectuada dentro del plazo establecido por la LOSMA, habida consideración, además, de la ampliación de plazo otorgada por la SMA mediante su Resolución Exenta N° 2, emitida con fecha 27 de agosto de 2019, en respuesta a la solicitud emitida por nuestra representada, con fecha 26 de agosto de 2019.

II. Unidad Fiscalizable

La Unidad Fiscalizable respecto de la cual este Programa de Cumplimiento se presenta, corresponde a la Planta Industrial los Lagos, de Prolesur, ubicada en calle Quinchilca S/N, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos (en adelante, la “Planta”), cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región, mediante la Resolución Exenta N° 763, de fecha 16 de noviembre de 2006 (en adelante, “RCA 763/2006”).

III. Soporte Programa de Cumplimiento

Se acompaña copia física de la planilla de acciones y metas comprometidas, de acuerdo al formato de Programa de Cumplimiento que recomienda emplear la SMA en su Guía. Asimismo, se acompaña copia digital de esta carta conductora, de planilla de acciones y metas comprometidas, así como también de los anexos a los que hace referencia la planilla. Esta copia digital se incorpora en un *pendrive*, del cual se hace entrega también en esta presentación.

IV. Personería

Nuestra personería para representar a Prolesur fue debidamente acompañada a este expediente, con fecha 26 de agosto de 2019, a propósito de la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del Programa de Cumplimiento que acompañamos en esta oportunidad.

V. Conclusión

Por tanto, solicito al Fiscal Instructor de la SMA, Sr. Felipe Concha Rodríguez, tener por aprobado el presente Programa de Cumplimiento, y dar por suspendido este procedimiento sancionatorio, Rol N° F-049-2019.

Sin otro particular,

Se despide atentamente.



p. Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>"El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para la Tabla N° 2 del artículo 1 numeral 4.2.1 del D.S. N° 90/2000, para los parámetros indicados en la Tabla N° 3 de la presente Formulación de Cargos, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y enero y febrero de 2019; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000".</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 1° del Decreto Supremo N° 90, del año 2000, que establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.</p> <p>"4.1.1. La norma de emisión para los contaminantes a que se refiere el presente decreto está determinada por los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5, analizados de acuerdo a los resultados que, en conformidad al punto 6.4 arrojen las mediciones que se efectúen sobre el particular..."</p> <p>"5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente en la materia (...)"</p> <p>"6.2 Consideraciones generales para el monitoreo Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga..."</p> <p>"6.4.2 No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las Tablas números 1,2,3,4 y 5 del presente decreto:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los re muestreos, sólo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas.b) Si analizadas más de 10 muestras mensuales, incluyendo los re muestreos, sólo un 10% o menos, del número de muestras analizadas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en esas tablas. Para el cálculo del 10% el resultado se aproximará al entero superior. Para efectos de lo anterior en el caso

que el Re muestreo se efectúe al mes siguiente, se considerará realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras excedidas".

Si bien es cierto que se superaron los niveles máximos permitidos que establece el D.S. N° 90/2000 del MONSEGPRES, de acuerdo con los períodos y parámetros señalados en la Tabla N° 3 de la Resolución Exenta N° 1, Rol F-049-2019, atendido al caudal del cauce receptor, y considerando también lo limitado de las emisiones generadas por la Planta, a la fecha no se han identificado efectos negativos relacionados con la infracción. En el Anexo N° 1 se ha acompañado un set fotográfico que da cuenta del estado actual del cauce. Asimismo, en el Anexo N° 2 se acompaña un Informe de Sedimentos. En virtud de estos documentos es posible descartar la existencia de efectos negativos.

N/A

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Asegurar el cumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S. 90/2000.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación,</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
------------------	---	--	--	--	--

	incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)				
1	<p>Acción</p> <p>Medición de caudal de ingreso a la Planta de Tratamiento de RILES.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se implementará mediante la instalación de un sistema de medición de flujo (flujómetro) al ingreso del RIL a la planta de tratamiento.</p>	<p>Inicio: 10 mayo de 2019</p> <p>Término: 20 de mayo de 2019</p>	<p>Instalación de flujómetro en la línea de entrada de RIL a la Planta de Tratamiento.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Entrega de un informe donde se dé cuenta de set fotográfico de las actividades de instalación del flujómetro, junto a las facturas asociadas a la instalación del flujómetro. Estos documentos se acompañan en el Anexo N° 3.</p>	M\$ 4.520
2	<p>Acción</p> <p>Mejora en condición de dos piscinas del Biofiltro.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se realizó la compra y se cambiaron 400 m³ de aserrín en dos piscinas de la Planta (piscinas A y B de Módulo 1), con la finalidad de mejorar la condición de éstas y así optimizar el funcionamiento integral del Biofiltro.</p>	<p>Inicio: 26 de agosto de 2019</p> <p>Término: 30 de agosto de 2019</p>	<p>Se efectuó un detallado registro en relación con el recambio del lecho filtrante de las piscinas del Biofiltro, compuesto por un set fotográfico que dé cuenta del recambio realizado. Asimismo, se acompañan las facturas relacionadas al recambio hecho.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Entrega de (1) set fotográfico que da cuenta de las labores de recambio, y de (2) facturas emitidas por los proveedores de aserrín. Estos antecedentes dando cuenta del recambio del lecho filtrante, se acompañan en el Anexo N° 4.</p>	M\$4.313
3	<p>Acción</p> <p>Readecuación de los estándares operacionales, de manera tal, de asegurar el total cumplimiento de la norma de emisión, y prevenir que estas situaciones ocurran a futuro.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Actualización del Procedimiento de Planta de Riles Los Lagos, y de todos aquellos instructivos que se puedan ver modificados por la implementación de nuevas medidas de control.</p>	<p>Inicio: 2 de septiembre de 2019</p> <p>Término: 10 de septiembre de 2019</p>	<p>Actualización del Procedimiento de Planta de Riles Los Lagos, (documento N° SOP-G-06-P2) y sus instructivos asociados (documento N° IT-01-SOP-G-06-P2 y documento N° IT-02-SOP-G-06-P2).</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Entregar (1) versión actualizada del Procedimiento de Planta de Riles Los Lagos, y de (2) sus instructivos asociados, correspondientes a los documentos N° IT-01-SOP-G-06-P2 y N° IT-02-SOP-G-06-P2. Estos antecedentes se acompañan en el Anexo N° 5.</p>	No aplica

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<p>Acción</p> <p>Medición del estado del Biofiltro mediante determinaciones del pH y de la temperatura del lecho del Biofiltro.</p>	<p>Inicio: julio de 2019</p> <p>Término: 11 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Entrega bimestral de informes que den cuenta de la medición mensual de pH y de Temperatura del Biofiltro.</p> <p>Entrega del nuevo Procedimiento de la Planta de Tratamiento de Riles, con esta medida incorporada. La versión actualizada de este Procedimiento, correspondiente al documento N° SOP-G-06-P2, se acompaña en el Anexo N° 5.</p> <p>Reportes de avance</p> <p>Entrega bimestral de informes que den cuenta de la medición mensual de pH y Temperatura del Biofiltro.</p> <p>Reporte final</p> <p>Informe final con análisis de evolución del estado del Biofiltro.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No se prevén impedimentos.</p>	
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Mediciones mensuales de temperatura y de pH del lecho del Biofiltro, de acuerdo con la metodología establecida en el instructivo de medición del Biofiltro (documento N° IT-01-SOP-G-06-P2, acompañado en el Anexo N° 5).</p>		<p>Incorporación de esta medida al Procedimiento de Planta de Tratamiento de Riles (documento N° SOP-G-06-P2, acompañado en el Anexo N° 5)</p>			<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No se prevén acciones alternativas, pues tampoco se prevén impedimentos al cumplimiento de la acción principal.</p>
	<p>Acción</p>			<p>Reporte Inicial</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Impedimentos</p>

<p>Medir el caudal de ingreso a la Planta de Tratamiento de Riles, con la finalidad de determinar la carga hidráulica diaria aplicada al sistema de Biofiltro (litros/m² al día).</p>	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se implementará mediante la instalación de un sistema de medición de flujo al ingreso del RIL a la planta de tratamiento.</p>
--	--

<p>Inicio: 20 de mayo de 2019</p> <p>Término: 11 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p>	
---	--

<p>Registros diarios de medición de caudales.</p> <p>Cálculos de carga hidráulica diaria del Biofiltro.</p>	
---	--

<p>Entrega bimestral de informe que dé cuenta de los Registros de caudales diarios de RIL ingresado a la Planta de Tratamiento, y que dé cuenta de la carga hidráulica del sistema de Biofiltro.</p> <p>Ambos registros medidos desde la puesta en marcha, la que data de fecha 20 de mayo de 2019.</p> <p>Se acompaña en el Anexo N° 6, un Registro de caudales de ingreso a la Planta de Tratamiento, y de carga hidráulica al sistema de Biofiltro, con mediciones desde mayo de 2019 hasta septiembre de 2019.</p> <p>Reportes de avance</p> <p>Entrega bimestral de informes que den cuenta de la medición mensual de caudal de ingreso a la Planta de Tratamiento de Riles, y de la carga hidráulica del sistema de Biofiltro.</p> <p>Reporte final</p> <p>Entrega de un reporte final con gráficas en donde se evalúe la evolución de los resultados arrojados, tanto de caudal ingresado a la Planta de Tratamiento de Riles, como de la carga hidráulica del sistema de Biofiltro.</p>	
---	--

<p>No se prevén impedimentos.</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No se prevén acciones alternativas, pues tampoco se prevén impedimentos al cumplimiento de la acción principal.</p>
-----------------------------------	--

	<p>Acción</p> <p>Evaluación integral trimestral de la Planta de Tratamiento de Riles.</p>	<p>Inicio: 2 de septiembre de 2019</p> <p>Término: 11 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Elaboración de un informe, en relación con la evaluación integral de la Planta de Tratamiento de Riles.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Entrega del primer informe de la evaluación realizada a la Planta de Tratamiento de Riles.</p> <p>Reportes de avance</p> <p>Entrega de los informes de evaluación realizados, de acuerdo con la periodicidad comprometida.</p> <p>Reporte final</p> <p>Entrega de un reporte final con la evolución de los resultados arrojados por las evaluaciones realizadas, respecto del estado operacional de la Planta de Tratamiento de Riles.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No se prevén impedimentos.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No se prevén acciones alternativas, pues tampoco se prevén impedimentos al cumplimiento de la acción principal.</p>
6	<p>Forma de Implementación</p> <p>El departamento de Calidad y Sustentabilidad de Prolesur evaluará cada tres meses el estado operacional de la Planta de Tratamiento de Riles, con la finalidad de cumplir con la norma de emisión.</p>					

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDEN TIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda, acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a
-------------------	---	---	--	--	--------------------------------------	--

	PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	Reportes de avance	realizar en caso de su ocurrencia)
<p>Acción</p> <p>Disminuir la cantidad de grasa que ingresa al sistema de Biofiltro, de forma tal, de reducir los niveles de DBO de descarga.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se implementará la adición de químicos (como por ejemplo, Cloruro Férrico, Poliamidas Trivalentes Cationica, Polímeros Aniónicos, entre otros), dependiendo de la combinación más efectiva, en atención a las características del RIL de ingreso a la Planta de Tratamiento, y al sistema de Flotación por Aire Disuelto (DAF) existente. La adición de químicos se realizará con el objetivo de optimizar el funcionamiento de esta unidad, y permitir el envío de un RIL con mejores características al sistema de Biofiltro.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Entrega de la hoja de registro, correspondiente a la primera aplicación de los químicos.</p> <p>Reporte final</p> <p>Entrega de un resumen de las cantidades de químicos ingresados al DAF.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No se prevén impedimentos.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No se prevén acciones alternativas, pues no se visualizan impedimentos a la ejecución de la acción principal.</p>	
<p>Acción</p> <p>Reducción de la humedad de los lodos obtenidos del sistema de Flotación por Aire Disuelto (DAF).</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se implementará un sistema provisorio de deshidratación de los lodos obtenidos por el funcionamiento del DAF, con adición de químicos. El sistema a implementar puede ser del tipo prensa tornillo modular, Decanter, o filtro prensa de manga, según lo determinen los resultados de las pruebas de eficiencia.</p> <p>Acción</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Entrega de set fotográfico relativo a la instalación y operación del sistema de deshidratación de lodos.</p> <p>Reporte final</p> <p>Entrega de informe que dé cuenta de cómo ha sido el rendimiento del sistema provisorio de deshidratación de lodos, y cómo ha impactado positivamente en el cumplimiento de la norma de emisión.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No se prevén impedimentos.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No se prevén acciones alternativas, pues no se visualizan impedimentos a la ejecución de la acción principal.</p>	

9	<p>Reducción de la humedad de los lodos obtenidos del sistema de Flotación por Aire Disuelto (DAF), mediante un sistema definitivo de deshidratación de lodos.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se implementará un sistema definitivo de deshidratación de lodos, el que dirá relación con la mejor opción definida para la Planta de Tratamiento de Riles, pudiendo ser sistema Decanter, sistema de tipo filtro prensa de manga, o de filtro de tipo prensa tornillo, entre otros.</p>	<p>Inicio: 7 meses desde notificada la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p> <p>Término: 8 meses desde notificada la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Instalación de sistema definitivo de deshidratación de lodos.</p> <p>Registros fotográficos que den cuenta del proceso de instalación del sistema definitivo de deshidratación de lodos, en los términos previstos en el presente Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Entrega de set fotográfico del equipo en funcionamiento.</p> <p>Reporte final</p> <p>Entrega de informe, dando cuenta de la instalación del sistema definitivo de deshidratación de lodos.</p>	<p>Que el equipo que se haya definido como la mejor alternativa para el deshidratado de lodos en la Planta de Tratamiento, presente retrasos en su instalación.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Hasta que el equipo definitivo de deshidratación de lodos sea instalado, el deshidratado de lodos se seguirá realizando con el sistema que se haya definido en los términos de la acción 8 del presente Programa de Cumplimiento.</p> <p>Impedimentos</p>	<p>Que el equipo que se haya definido como la mejor alternativa para el deshidratado de lodos en la Planta de Tratamiento, presente retrasos en su instalación.</p>
10	<p>Mejorar el proceso de Homogenización-Ecualización del RIL, de forma tal, de estabilizar el pH antes del ingreso al DAF. Con esta mejora, se pretende lograr una óptima eficiencia en la remoción de grasas. También se prevé esta mejora antes del ingreso del RIL al sistema de Biofiltro, con la finalidad de evitar procesos de acidificación del lecho filtrante y, de esta forma, impedir que se presenten incumplimientos al D.S. 90/2000 en relación con el parámetro pH.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se instalará un sistema de homogenización mecánico en los estanques homogenizadores N° 1 y N° 2, de forma tal, de estabilizar tanto la condición de ingreso del RIL previo a su tratamiento en el DAF, como al sistema de Biofiltro.</p>	<p>Inicio: Para primer estanque homogenizador N° 1, 2 meses desde notificada la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento; Para segundo estanque homogenizador N° 2, 3 meses desde notificada la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p> <p>Término: 4 meses desde notificada la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Generación de Orden de Compra para la adquisición de agitadores mecánicos.</p> <p>Generación de Orden de Compra relativa a la construcción de las obras civiles necesarias para la instalación de los agitadores mecánicos.</p> <p>Instalación del sistema de homogenización.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Entrega de Orden de Compra generada a propósito de la adquisición de los agitadores mecánicos.</p> <p>Entrega de Orden de Compra relativa a la construcción de las obras civiles necesarias para la instalación de los agitadores mecánicos.</p> <p>Entrega de set fotográfico que registre al equipo en funcionamiento.</p> <p>Reporte final</p> <p>Entrega de informe dando cuenta del funcionamiento del sistema de homogenización.</p>	<p>M\$30.000</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No se prevén impedimentos.</p> <p>No se prevén acciones alternativas, pues no se visualizan impedimentos a la ejecución de la acción principal.</p>	<p>No se prevén impedimentos.</p>

		aprueba el presente Programa de Cumplimiento.		<p>Reportes de avance Entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Set fotográfico que registre el cambio de los aspersores. - Órdenes de compra de los aspersores. - Informe relativo al cambio de aspersores, junto a diagrama de instalación. <p>Reporte final</p> <p>Entrega de informe que dé cuenta del cambio total de aspersores.</p>	M\$5.600	<p>Impedimentos</p> <p>No se prevén impedimentos.</p>
11	<p>Acción</p> <p>Mejorar la aspersión del riego en los módulos de Biofiltro, de forma tal, de lograr una mejor dispersión del RIL al interior del Biofiltro.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se realizará un cambio de los aspersores actuales, por aspersores que presenten mayor eficiencia, mejorando el radio de riego, y reduciendo las operaciones de mantenimiento.</p>	<p>Inicio: 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p> <p>Término: 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p>	Cambio de la totalidad de los aspersores actuales, por unidades más eficientes, que presten mejores prestaciones.	<p>Reportes de avance Entrega de un informe detallando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de contenido de capacitación. - Registro de asistencia a la capacitación. - Registro fotográfico de la capacitación. <p>Reporte final</p> <p>Entrega de informe que dé cuenta de todas las actividades de capacitación realizadas.</p>	No Aplica.	<p>Impedimentos</p> <p>No se prevén acciones alternativas, pues no se visualizan impedimentos a la ejecución de la acción principal.</p>
12	<p>Acción</p> <p>Capacitar al personal responsable de las obligaciones ambientales, respecto del mantenimiento de la Planta de Riles, del reporte al sistema de fiscalización de Riles de la ventanilla única, y de las medidas incorporadas al Programa de Cumplimiento. En el Anexo N° 7, se acompaña el Programa de Capacitación.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Planificar y desarrollar una capacitación al personal responsable de las obligaciones ambientales, respecto del mantenimiento de la Planta de Tratamiento Riles, y del reporte al Sistema de Fiscalización de Riles, además de las medidas incorporadas al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Inicio: 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p> <p>Término: 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p>	Sesión de capacitación al personal responsable de las obligaciones ambientales.	<p>Reportes de avance Entrega de un informe detallando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de contenido de capacitación. - Registro de asistencia a la capacitación. - Registro fotográfico de la capacitación. <p>Reporte final</p> <p>Entrega de informe que dé cuenta de todas las actividades de capacitación realizadas.</p>	No Aplica.	<p>Impedimentos</p> <p>No se prevén impedimentos</p>

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
13	<p>Acción</p> <p>Mantenimiento del sistema provisorio de reducción de la humedad de los lodos obtenidos del sistema de Flotación por Aire Disuelto (DAF).</p>	9	Inmediatamente ocurrido el impedimento identificado en la acción 9.	<p>Reportes de avance</p> <p>Informe que dé cuenta del retraso de la instalación del sistema definitivo de deshidratación de sólidos.</p> <p>Informe que dé cuenta del mantenimiento del sistema de deshidratación, definido como provisorio.</p> <p>Reporte final</p> <p>Informe final que dé cuenta del periodo en que el deshidratador de lodos provisorio se mantuvo, hasta la instalación del sistema definitivo.</p>	M\$3.900/mes	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

Hecho N° 2

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

"El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia de monitoreo exigida en el Ordinario DIRECTEMAR N° 12600/05/1102, para los parámetros señalados en el considerando 8.II. de esta Formulación de Cargos".

Artículo 1° del Decreto Supremo N° 90, del año 2000, que establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

"5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia (...)"

"6.2 Consideraciones generales para el monitoreo. (...) Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga (...)"

NORMATIVA PERTINENTE

"6.3.1 Frecuencia de monitoreo. El número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga (...)"

Ordinario DIRECTEMAR N° 12600/05/1102, de 16 de agosto de 2011.

"2.- 'c'. Que, el programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:

"9) Los parámetros que se encuentran en la Tabla N° 2, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez por año".

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

Si bien es cierto que se superaron los niveles máximos permitidos que establecen tanto el D.S. N° 90/2000 del MNSEGPRES, como la resolución ORD. N° 12600/05/1102 de la DIRECTEMAR, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N° 1, Rol F-049-2019, a la fecha no se han identificado efectos negativos relacionados a la infracción. En el Anexo N° 1 se acompaña un set fotográfico que da cuenta del estado actual del cauce. Asimismo, en el Anexo N° 2 se acompaña un Informe de Sedimentos. En virtud de estos documentos es posible descartar la existencia de efectos negativos.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No hay información.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Reportar con la frecuencia exigida, todos los parámetros establecidos en la Tabla 2 del Ordinario 12600/05/1102 DIRECTEMAR.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
14	<p>Acción Actualización del Procedimiento de la Planta de Tratamiento de Riles (documento N° SOP-G-06-P2, acompañado en el Anexo N° 5) y del Instructivo de Trabajo de la Planta de Tratamiento de Riles (documento N° IT-01-SOP-G-06-P2, acompañado también en el Anexo N° 5).</p> <p>Forma de Implementación</p>	<p>Inicio: 1 Agosto de 2019</p> <p>Término: 4 de septiembre de 2019.</p>	Manual de Operaciones actualizado, con indicación de la obligación de monitorear con la frecuencia señalada en la Resolución que aprobó el Programa de Monitoreo para la Planta de Tratamiento de Riles.	Reporte Inicial Entrega del Procedimiento de la Planta de Tratamiento de Riles, actualizado.	No Aplica.

	Se incorpora en el Manual de Operaciones, la obligación de entregar un informe de monitoreo, de acuerdo con la frecuencia definida en la Resolución que aprobó el Programa de Monitoreo.			Reporte Inicial		
15	<p>Acción Elaboración de un Instructivo de Trabajo en el que se contemple el proceso de gestión de las tomas de muestras, además de la revisión y reporte de los resultados del Programa de Monitoreo de RILES, así como de las acciones que se deben gatillar, en caso de superación de algún parámetro.</p> <p>Del mismo modo, designar un responsable, encargado de revisar y coordinar la totalidad de los muestreos necesarios de reportar en el Sistema de Fiscalización de RILES del Sistema RETC (Tabla 1 y Tabla 2 del ORD. 12600/05/1102).</p> <p>Forma de Implementación Se desarrolló un Instructivo de Trabajo que contempla la coordinación, revisión de resultados e informes a la autoridad del seguimiento del Programa de Monitoreo de Riles, el cual será compartido con los responsables de la operación de la Planta de RILES, y con los encargados del RETC. Este Instructivo se acompaña en el Anexo N° 5.</p>	<p>Inicio: 1 Septiembre de 2019</p> <p>Término: 26 de Septiembre de 2019</p>	Se entregó este Instructivo de Trabajo al personal responsable de las obligaciones ambientales de la Planta de Tratamiento de Riles, así como también al personal responsable del reporte de los resultados de los monitoreos mensuales.	<p>Comprobante de entrega del Instructivo de Trabajo señalado en esta acción.</p> <p>Acta de entrega y recepción de del Instructivo de Trabajo, y nómina del personal que lo ha recibido.</p>	No Aplica	

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
------------------	---	--	--	--	--	---

		independiente de otras acciones)		<p>Reportes de avance</p> <p>Envío del registro de toma de muestra y de una copia del formulario asociado a la "Solicitud de Modificación de una RPM", junto a sus respectivos Anexos, presentado a esta Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Es posible que la resolución mediante la cual la Superintendencia del Medio Ambiente se pronuncie respecto de nuestra solicitud de actualización de la resolución que aprobó el plan de monitoreo, no se emita antes del 31 de diciembre de 2019. En ese sentido, se impediría el cumplimiento de esta acción.</p> <p>Asimismo, es posible que, como resultado de la solicitud, la Superintendencia del Medio Ambiente decida no aceptar nuestra solicitud, escenario que también impediría el cumplimiento de esta acción.</p>	
<p>Acción</p> <p>Actualización de la Resolución que aprueba el Programa de Monitoreo, ante la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>En particular, solicitar la definición de cuáles son los hidrocarburos halogenados a los que hace referencia, o si debe ser reemplazado por aceites y grasas o algún otro parámetro.</p>	<p>Inicio: 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p> <p>Término: 3 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Toma de muestras de Riles, para efectuar la caracterización que debe acompañar a la solicitud de modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Monitoreo.</p> <p>Solicitud de actualización de la Resolución que aprobó el Programa de Monitoreo vigente de la Planta de Tratamiento de Riles.</p>	<p>Reporte final</p> <p>Entrega de la Resolución que aprobó el Programa de Monitoreo para esta Planta de Tratamiento de Riles, actualizada.</p>	<p>M\$1.400</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Si al 31 de diciembre de 2019, la resolución que se pronuncie sobre nuestra solicitud de modificación a la resolución que aprobó el plan de monitoreo no hubiese sido emitida, o si la Superintendencia del Medio Ambiente responde desfavorablemente a nuestra solicitud, como acción alternativa se efectuará un monitoreo de todos los</p>	
<p>Forma de Implementación</p> <p>Se remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente, la solicitud de actualización de la Resolución que aprueba el Programa de Monitoreo, en los términos establecidos en la cláusula "Solicitud de Modificación de una RPM", perteneciente a la "Guía para la Obtención de Programas de Monitoreo y del Cumplimiento Normativo" de esta misma Superintendencia.</p>						

	<p>Acción Reportar la totalidad de los parámetros de medición anual establecidos en la Resolución del Programa de Monitoreo, una vez que la misma sea actualizada.</p> <p>Forma de Implementación Se actuará de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Trabajo que considere el proceso de gestión de las tomas de muestras, además de la revisión y reporte de los resultados del programa de monitoreo de RILES (documento N° IT-02-SOP-G-06-P2, acompañado en el Anexo N° 5), así como de las acciones que se deben gatillar, en caso de superación de algún parámetro.</p>	<p>Inicio: 1 mes desde la notificación de la resolución que actualice la Resolución que aprobó el Programa de Monitoreo.</p> <p>Término: 3 meses desde la notificación de la resolución que actualice la Resolución que aprobó el Programa de Monitoreo.</p>	<p>Reportes de avance Entrega de: - Certificados RETC. - Gráficas de cumplimiento.</p> <p>Reporte final Entrega de los comprobantes de ingreso RETC.</p>	<p>parámetros correspondientes a los hidrocarburos halogenados señalados en la Tabla N° 2 del plan de monitoreo, de forma tal de cumplir con la periodicidad anual que exige el Programa de Monitoreo.</p> <p>Impedimentos No se prevén impedimentos.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No se prevén acciones alternativas, pues tampoco se prevén impedimentos al cumplimiento de la acción principal.</p>
<p>Acción Respecto del D.S. 90/2000, capacitar sobre las obligaciones de reporte de información establecidas en la Resolución de Programa de Monitoreo.</p> <p>Forma de Implementación Se planificará y realizará una capacitación en relación con las obligaciones de reporte de información, establecidas en la Resolución de Programa de Monitoreo.</p>	<p>Inicio: 1 mes desde notificada la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p> <p>Término: 2 meses desde notificada la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Reportes de avance Envío de un programa general de capacitaciones, elaborado para efectos de instruir respecto al cumplimiento de las obligaciones de monitoreo y de autocontrol. Este Programa de Capacitación se acompaña en el Anexo N° 7.</p> <p>Reporte final Envío de registro fotográfico de las capacitaciones realizadas, de registros de asistencia del personal a cargo de la</p>	<p>Impedimentos No se prevén impedimentos.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No se prevén acciones alternativas, pues tampoco se prevén impedimentos al</p>	

17

18

		implementación de las medidas, y de los contenidos revisados en la capacitación.	cumplimiento de la acción principal.
--	--	--	--------------------------------------

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas de finidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
19	<p>Acción</p> <p>Cumplimiento de la periodicidad del monitoreo que exige la Tabla N° 2 de la Resolución N° 12600/05/1102, que aprobó el Programa de Monitoreo, emitida por la DIRECTEMAR.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Efectuar un monitoreo de todos los hidrocarburos halogenados, a los que hace referencia la Tabla N° 2 de la Resolución N° 12600/05/1102, emitida por la DIRECTEMAR.</p>	16	Enero de 2020.	Informe que dé cuenta de los niveles de hidrocarburos halogenados presentes en las muestras analizadas.	<p>Reportes de avance</p> <p>Comunicación de la circunstancia de mantener el monitoreo de los niveles de hidrocarburos halogenados, señalados en la Tabla N° 2 de la Resolución que aprobó el Programa de Monitoreo.</p> <p>Reporte final</p> <p>Envío del informe asociado a los resultados del monitoreo efectuado a los niveles de hidrocarburos halogenados.</p>	M\$750

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Registro fotográfico de la instalación de Flujómetro.
	2	Registro fotográfico de cambio de aserrín en dos piscinas del Biofiltro.
	2	Facturas de Aserrín y maquinaria necesaria para el cambio del aserrín.
	3-4-14	Procedimiento de Planta de Riles e instructivos asociados, actualizados.
	4	Informe de medición de pH y Temperatura del Biofiltro.
	5	Informe de registro de caudales y carga hidráulica diaria.
	6	Informe de evaluación integral trimestral de la Planta de Tratamiento de RILES.
	15	Instructivo de trabajo en el que se contemple el proceso de gestión de las tomas de muestras, además de la revisión y reporte de los resultados del programa de monitoreo de RILES
	15	Nómina de personal objeto de la capacitación

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

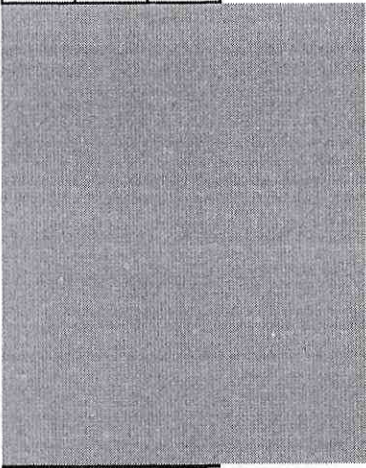
TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	
	Bimensual (quincenal)	
	Mensual	
	Bimestral	X
	<p>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.</p>	

Trimestral		
Semestral		
N° Identificador		Acción a reportar
4		Informes que dan cuenta de la medición mensual de pH y Temperatura del Biofiltro.
5		Informes que dan cuenta de la medición mensual de caudal de ingreso a la Planta de tratamiento de riles y la carga hidráulica del Biofiltro.
6		Informes de evaluación realizados a la fecha de presentación del avance, de acuerdo con la periodicidad comprometida.
7		Registro de aplicación de productos químicos al DAF.
8		Registro fotográfico relativo a la instalación del sistema de deshidratación de lodos.
8		Registro de Operación de sistema de deshidratación de Lodos.
9		Registro fotográfico de instalación y operación de sistema definitivo de deshidratación de lodos.
10		Orden de compra por sistema de agitadores mecánicos.
10		Registro fotográfico de equipos agitadores en funcionamiento.
11		Registro fotográfico de cambio de aspersores.
11		Órdenes de compra por aspersores.
11		Informe de cambio de aspersores y diagrama de instalación.
12		Registro con contenido de capacitación, asistencia y registro fotográfico.
13		Informe que dé cuenta de las causas que generan el retraso del sistema definitivo de deshidratación de lodos, y que dé cuenta del mantenimiento del sistema de deshidratado, definido como provisorio
16		Registro de solicitud de modificación de resolución del programa de monitoreo a la autoridad.
17		Certificados de ingreso de resultados del análisis de autocontrol al sistema RETC.
17		Gráficas de cumplimiento de los parámetros establecidos en la resolución de programa de monitoreo.

ACCIONES A REPORTAR
(N° identificador y acción)

	18	Programa de capacitaciones respecto a cumplimiento de las obligaciones de monitoreo y autocontrol.
	19	Registro de monitoreo de la Resolución del Programa de monitoreo de Riles de la Planta.
3.3 REPORTE FINAL REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	N° Identificador	Acción a reportar
	4	Informe final con análisis de evolución del estado del Biofiltro.
	5	Informe final con gráficas en donde se evalúe la evolución de los resultados arrojados tanto de caudal ingresado a la Planta de tratamiento de riles como de la carga hidráulica del sistema.
	6	Reporte final con evolución de resultados del estado operacional de la Planta de Tratamiento de Riles.
	7	Reporte final con resumen de las cantidades de químicos ingresados al DAF.
	8	Informe final con rendimiento del sistema provisorio de deshidratación de lodos.
	9	Reporte dando cuenta del funcionamiento del sistema definitivo de deshidratación de lodos.
	10	Reporte dando cuenta del funcionamiento del sistema de homogenización.
	11	Reporte dando cuenta del proceso de cambio de aspersores.
	12	Informe que dé cuenta de todas las actividades de capacitación realizadas durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.
	13	Informe Final que dé cuenta del periodo en que el deshidratador de lodos provisorio se mantuvo hasta la instalación del sistema definitivo.
	16	Informe con respuesta de la autoridad ante la solicitud de actualización de la Resolución que aprobó el Programa de Monitoreo.



17	Informe final con resultados de los análisis establecidos en el Programa de Monitoreo y que abarque todo el periodo del Programa de Cumplimiento.
18	Informe que dé cuenta de todas las actividades de capacitación realizadas.
19	Informe asociado a los resultados del monitoreo efectuado a los niveles de hidrocarburos halogenados.

